



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1219
EXPEDIENTE N° 8120-002367/2019

NEUQUÉN, 17 OCT 2019

VISTO:

El Expediente N° 8120-002367/2019 del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la suscripción de un Acta Acuerdo entre el Consejo Provincial de Educación y la Municipalidad de Villa Pehuenia para la implementación del curso de Guía de Trekking;

Que por Disposición N° 006/2015 la Administración de Parques Nacionales incorporó a la Dirección de Formación Profesional dependiente del Consejo Provincial de Educación en el marco del Programa de Formación Profesional de Prestadores Turísticos de la Actividad de Trekking/Guía de Trekking, al Registro de Instituciones reconocidas para el otorgamiento de habilitaciones de Guías, acreditadas por la Administración de Parques Nacionales;

Que por Resolución N° 2074/2014 se aprobó el Diseño Curricular del curso Guía de Trekking;

Que el Municipio de Villa Pehuenia, por Nota N° 8662/2018, otorga el aval a la solicitud realizada desde el Centro de Formación Profesional N° 38 en relación al Curso de Guía de Trekking, conforme Resolución N° 2074/2014;

Que la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET elabora informe técnico del curso en cuestión en el que se observa el programa, módulos, contenidos educativos, carga horaria, etc.;

Que dicha Dirección especifica que a su cargo se encuentra el aporte de tres cargos de capacitadores, la puesta a disposición de la infraestructura a través del Centro de Formación Profesional N° 38, el seguro de docentes y alumnos y la certificación del curso. Asimismo, hace saber que se encuentra a cargo del Municipio de Villa Pehuenia el hospedaje de los instructores de la propuesta de formación;

Que por Carta Acuerdo celebrada en el año 2017 entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Villa Pehuenia las partes se comprometieron a trabajar en el desarrollo de la oferta técnico profesional y en pautas que se establezcan para el funcionamiento del Centro Educativo, acordando propiciar la implementación de trayectos formativos a término, considerando el umbral potencial de absorción del sector público y productivo local;

Que La Ley 242 establece en su Artículo 9° Inciso "a" como atribución del Consejo Provincial de Educación, decidir en todo lo que se refiera a la educación de acuerdo con la Constitución y las leyes y en igual sentido la reglamentación de dicho artículo prevista en el Decreto Reglamentario N° 0572/1962 prescribe que es una atribución del Consejo Provincial de Educación, decidir en todo lo concerniente a la organización y dirección de la educación acorde con las facultades que le confieren la Constitución y las Leyes;



ES COPIA

Luis Alberto Andia
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



RESOLUCIÓN Nº 1219
EXPEDIENTE Nº 8120-002367/2019

Que es de considerar que la suscripción del convenio entre el Consejo Provincial de Educación y el Municipio de Villa Pehuenia redundará en un beneficio para la comunidad de dicha localidad, quienes contarán con el dictado del curso de Trekking;

Que la Ley 2945 establece en sus Artículos 8º y 13º que el Sistema Educativo Provincial es el conjunto organizado y articulado de acciones e instituciones educativas de gestión estatal y privada que posibilitan el ejercicio del derecho a la educación y permiten el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. Asimismo determina que la comunidad educativa debe incluir como agentes del proceso educativo a las familias, iglesias, clubes, bibliotecas, organizaciones vecinales y otras organizaciones de la sociedad civil con el fin de incorporar en el proyecto educativo las necesidades, recursos y posibilidades de la comunidad;

Que obra intervención de la Coordinación Legal y Técnica;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

R E S U E L V E

- 1º) **AUTORIZAR** la suscripción del Acta Acuerdo entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Municipalidad de Villa Pehuenia para la Implementación, por última vez durante el Ciclo Lectivo 2019, del Curso de Guía de Trekking Provincial.
- 2º) **APROBAR** el tenor del Acta Acuerdo a suscribir que como Anexo Único integra la presente.
- 3º) **DETERMINAR** que por la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET se gestione la suscripción del Acta Acuerdo y se realicen las notificaciones pertinentes a la Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Dirección Provincial de Despacho y Mesa de Entradas; Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa; Coordinación de Planeamiento y Trayectorias Escolares.
- 4º) **REGISTRAR** y **GIRAR** el Expediente a la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET a fin de dar cumplimiento al Artículo 3º. Cumplido, **ARCHIVAR.**

ES COPIA

Luis Alberto Andia
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Gabriel D' Orazio
VICEPRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO S. JENSEN
Vocal Nivel Secundario,
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARIA ALEJANDRA LI PRETI
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



ANEXO ÚNICO

**ACTA ACUERDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CURSO DE GUÍA DE
TREKKING PROVINCIAL**

En la ciudad de Neuquén, a los ____ días del mes de _____ de 2019, entre la **Municipalidad de Villa Pehuenia**, con domicilio en calle Los Cóndores S/n, representada en este acto por su Intendente, señor Sandro Badilla, D.N.I. Nº 22.680.896, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte y por la otra el **Consejo Provincial de Educación del Neuquén**, representado en este acto por su Vicepresidente, Prof. Gabriel Aníbal D´Orazio, D.N.I. Nº 20.665.614, con domicilio en Calles Belgrano y Colón de la ciudad de Neuquén, en adelante "**EL CONSEJO**" convienen en celebrar el presente Acta Acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:



PRIMERA: Objeto General

Promover políticas y acciones de Formación para el Trabajo a fin de favorecer la promoción social e inserción de jóvenes y adultos a través de una educación, mediante la vinculación de actores claves del sector educativo, laboral, productivo y turístico de la comunidad de Villa Pehuenia y zonas aledañas ante la demanda social de la implementación de cursos y talleres que significarán la ampliación de alternativas de capacitaciones, siendo algunos de sus propósitos: facilitar el acceso a la formación profesional, el desarrollo de habilidades en oficios y enseñanza tecnológica a dicha población objetivo, quienes actualmente deben alejarse de sus lugares de origen para su formación. Por lo específico de las acciones de las instituciones, se establece como vínculo de relación el presente convenio de partes.

La presente acta acuerdo tiene por **Objeto Específico** establecer un acuerdo de colaboración para la implementación por última vez durante el ciclo lectivo 2019 del curso de Guías de Trekking Provincial (Resolución Nº 2074/2014) en el Departamento Aluminé, estableciendo como cabecera para el desarrollo, a la localidad de Villa Pehuenia.

SEGUNDA: Obligaciones y Derechos de EL CONSEJO

- a) **EL CONSEJO** designa a la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET como coordinación para la implementación de las actividades mencionadas en la cláusula primera, a los efectos de control y seguimiento de la presente acta intención.
- b) **EL CONSEJO** a través de la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET desarrollará la coordinación, dirección técnica e implementación del proceso de Enseñanza/Aprendizaje, para dar respuestas a los objetivos propuestos en el marco de la política educativa en pos de un creciente desarrollo social-productivo, turístico y económico de la zona. Para ello aportará los cargos convenientes y autorizará el dictado de los cursos que a su criterio considere necesarios. Para mencionada acción Educación pondrá a disposición un (1) Coordinador de curso y tres (3) capacitadores con sus respectivas cargas horarias, así como también la infraestructura del Centro de Formación Profesional Nº 38, necesaria para el dictado de las clases, los materiales didácticos y coberturas legales de seguros para el desarrollo normal de las actividades.

ES COPIA

Luis Alberto Andia
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



- c) **EL CONSEJO** seleccionará a los capacitadores del programa, una vez analizado el perfil de los mismos, sus experiencias en trayectos formativos y la idoneidad certificada por instituciones competentes en la materia.
- d) **EL CONSEJO** extenderá la certificación correspondiente al curso mencionado en la **Cláusula Primera**, mientras que el **Municipio de Villa Pehuenia** avalará dicha capacitación.

TERCERA: Obligaciones y Derechos de LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD se compromete a gestionar y concretar los medios necesarios para garantizar el pernocte del coordinador general y los capacitadores del curso durante la implementación de la capacitación formativa mencionada en la **Cláusula Primera a partir de febrero del año 2019**.

CUARTA: Compromiso

LAS PARTES acuerdan que se mencionará la participación de todos los organismos, tanto en la convocatoria, prensa y difusión, como así también en la folletería y todo otro material que pueda utilizarse en las distintas acciones a emprender de manera conjunta.

QUINTA: Responsables

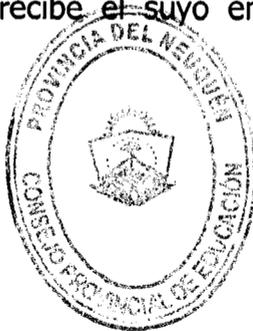
A los fines de una correcta ejecución del presente, se designa como representantes por **EL CONSEJO** al Director Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET y por **LA MUNICIPALIDAD** a su Intendente y/o a quienes este designe fehacientemente en su reemplazo.

SEXTA: Jurisdicción. Domicilios.

LAS PARTES se someten a la jurisdicción del Fuero Procesal Administrativo de la ciudad de Neuquén, renunciando al Fuero Federal y/o a cualquier otro de excepción o que pudiere corresponder y constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

De plena conformidad, ambas partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y cada una recibe el suyo en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

Luis Alberto Andía
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Gabriel D' Orazio
VICEPRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO S. JENSEN
Vocal Nivel Secundario,
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARIA ALEJANDRA LI PRETI
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION